

16005 *RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta en la que se contiene el acuerdo sobre aplicación a las tablas salariales del 2007, de determinados incrementos de masa salarial y fondos adicionales pendientes de aplicar correspondientes al periodo 2004-2007, del II Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado.*

Visto el texto del Acta en la que se contiene el acuerdo sobre Aplicación a las Tablas salariales del 2007 de determinados incrementos de masa salarial y fondos adicionales pendientes de aplicar correspondientes al periodo 2004-2007 del II Convenio Colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado (Código de Convenio n.º 9012022) que fue suscrita con fecha 16 de mayo de 2007 por la Comisión de Interpretación Vigilancia, Estudio y Aplicación del Convenio, de la que forman parte la Administración y las centrales sindicales UGT y CSI-CSIF firmantes de dicho Convenio en representación de la propia Administración y de los trabajadores al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Acta en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión de Interpretación Vigilancia, Estudio y Aplicación con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007, en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 21 de agosto de 2007.—El Director General de Trabajo, P. S. (Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio), la Subdirectora General de Programación y Actuación Administrativa, M.ª Antonia Diego Revuelta.

El II Convenio Único para el personal laboral de la Administración General de Estado, (Boletín Oficial del Estado núm. 246, de 14 de octubre de 2006), establecido en su anexo V las tablas retributivas correspondientes a los años 2005 y 2006 para el personal laboral de la Administración General del Estado incluido en el ámbito de aplicación del II Convenio Único.

La Resolución, de 2 de enero de 2007, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y se actualizan para el año 2007 las cuantías de las retribuciones del personal a que se refieren los correspondientes artículos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio, (Boletín Oficial del Estado núm. 3, de 3 de enero), estableció en su apartado B. 1 las cuantías del salario base, antigüedad, pagas extraordinarias y horas extraordinarias a percibir durante el año 2007 por el personal laboral de la Administración General del Estado incluido en el ámbito de aplicación del II Convenio Único.

No obstante, restan por aplicar determinados incrementos de complementos salariales previstos en las leyes de presupuestos generales del Estado desde el año 2004, así como fondos adicionales establecidos por Acuerdos Administración-Sindicatos, e incrementos de masa salarial previstos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, ya que para ello se requiere el acuerdo de la Comisión de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación del II Convenio Único.

Por otra parte, en la Disposición adicional quinta del II Convenio Único las partes firmantes acordaron alcanzar la tabla salarial del año 2008 destinando todas las actualizaciones y los incrementos que se establezcan en las leyes de presupuestos, así como los fondos adicionales previstos o que se puedan establecer para el personal laboral en los Acuerdos Administración-Sindicatos, sobre medidas retributivas y de oferta de empleo público, así como cualesquiera otros remanentes o incrementos de masa salarial.

Atendiendo a lo anterior y en aplicación de lo establecido en los artículos 3.3.k y 70.3 del II Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, el Pleno de la Comisión de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación, en su reunión del día 16 de mayo de 2007, adopta el siguiente Acuerdo:

1.º Aplicar, con efectos de 1 de enero de 2007, al personal laboral incluido en el ámbito de aplicación del II Convenio Único las retribuciones que se indican en la siguiente tabla:

Grupo profesional	Cuantía anual (en euros) (incluidas pagas extraordinarias) *
1	25.493,44
2	21.213,50
3	16.513,84
4	13.631,94
5	12.305,16

* Sin incluir el componente de antigüedad.

2.º Esta tabla se ha alcanzado aplicando los siguientes incrementos de masa salarial y fondos adicionales:

a) Las cantidades resultantes de incrementar en un 2% los complementos de puestos de trabajo y de productividad o incentivos a la producción correspondientes a los ejercicios 2005 y 2006, debidamente actualizadas, y al 2007.

b) Las cantidades resultantes de incrementar en un 2% los complementos transitorios actualmente regulados en las disposiciones transitorias décima y undécima del II Convenio Único correspondientes a los años 2004, 2005 y 2006, debidamente actualizadas, y al 2007.

c) Las cantidades resultantes de incrementar en un 2% los complementos transitorios creados por la disposición adicional segunda del II Convenio Único correspondiente al año 2006, debidamente actualizadas, y al 2007.

d) El fondo adicional, cifrado para el año 2006 en el 0,3% de la masa salarial del personal incluido en el ámbito de aplicación del II Convenio Único, a que hace referencia el apartado 1 del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de 7 de diciembre de 2005, ordenada su publicación por Orden APU/3902/2005, de 15 de diciembre (Boletín Oficial de Estado núm. 300, de 16 de diciembre), debidamente actualizado.

e) El fondo adicional, cifrado para el año 2007 en el 0,3% de la masa salarial del personal incluido en el ámbito de aplicación del II Convenio Único, a que hace referencia la medida 2.ª del Acuerdo de la Mesa General de la Administración General del Estado, de 25 de septiembre de 2006, por el que se establecen medidas retributivas y para la mejora de las condiciones de trabajo y la profesionalización de los empleados públicos para los años 2007/2009.

f) Los incrementos del 0,35% y del 1% de la masa salarial del personal laboral conforme a lo previsto en el artículo 21 apartados tres, último párrafo, y cuatro, segundo párrafo de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 (Boletín Oficial del Estado núm. 311, del 29).

3.º Tendrán la consideración de incrementos adicionales a los previstos con carácter general para todos los empleados públicos en los Presupuestos Generales del Estado, a efectos de lo que determina el artículo 73.3 del II Convenio Único, los derivados de la aplicación de los fondos adicionales a que hacen referencia los apartados 2d) y 2e).

4.º Respecto de los complementos personales absorbibles será de aplicación lo dispuesto en el artículo 73.4 del citado Convenio.

5.º El presente Acuerdo requiere la preceptiva aprobación de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, conforme establece el apartado 4.b) del artículo 3 del II Convenio Único.

Por la Administración del Estado: El Subdirector General de Costes y Análisis de Retribuciones de Personal Laboral (M.º de Economía y Hacienda), Luis Antonio Blanco Blanco; la Subdirectora General de Relaciones Laborales (M.º de Administraciones Públicas), Cristina Pérez-Prat Durban; el Subdirector General de Análisis de Puestos de Trabajo y Retribuciones de Personal (M.º de Administraciones Públicas), José Vicente Nuño Ruiz.—Por las Organizaciones Sindicales CC.OO., U.G.T., CSI-CSIF, C.I.G., ELA., la Secretaria de la Comisión, Elvira Encinas Pividal.

MINISTERIO DE CULTURA

16006 *RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2007, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se publica la concesión de ayudas para la organización y desarrollo en España de festivales y certámenes de cinematografía y artes audiovisuales durante el año 2007, correspondiente a la 1.ª fase de la convocatoria.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el apartado duodé-

cimo, punto 4, de la Resolución de 26 de diciembre de 2006 de este Instituto, por la que se convoca la concesión de ayudas para la organización y desarrollo en España de festivales y certámenes de cinematografía y artes audiovisuales durante el año 2007 (BOE n.º 14, de 16 de enero de 2007),

Esta Dirección General ha resuelto hacer pública la relación de beneficiarios de las ayudas concedidas, cuyo detalle se especifica en el anexo adjunto, correspondiente a la primera fase de la referida convocatoria.

Madrid, 16 de agosto de 2007.-El Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, Fernando Lara Pérez.

ANEXO

Relación de beneficiarios y ayudas concedidas

Beneficiario	Finalidad	Ayuda	Aplicación presupuestaria
Ayuntamiento de Medina del Campo.	20.ª Semana de Cine de Medina del Campo.	21.000,00	24.101.335C.460
Total		21.000,00	24.101.335C.460
Festival de Cine de Málaga e Iniciativas Audiovisuales, S. A.	X Festival de Málaga-Cine Español.	50.000,00	24.101.335C.472
Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S. A.	8.º Festival Internacional de Cine de Las Palmas de Gran Canaria.	18.000,00	24.101.335C.472
Great Ways Advertising, S. L.	8.ª Temporada de Estrenos de Cortometrajes «Cortogenia 2007».	6.000,00	24.101.335C.472
Cooperativa Promotora de Medios Audiovisuales SCCL.	XV Muestra Internacional de Films de Mujeres.	6.000,00	24.101.335C.472
Total		80.000,00	24.101.335C.472
Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales.	12.ª Edición del Premio Cinematográfico José María Forqué.	6.000,00	24.101.335C.481
Cine-Club Segundo de Chomón.	19.ª Semana de Cine Español y 14.º Certamen Nacional de Cortometrajes de Mula.	6.000,00	24.101.335C.481
Centro de Divulgación Cultural del Estrecho «Al Tarab».	4.ª Muestra de Cine Africano de Tarifa.	12.000,00	24.101.335C.481
Instituto Valenciano de Cinematografía «Ricardo Muñoz Suay».	22.º Festival Internacional de Cine Cinema Jove.	25.000,00	24.101.335C.481
Fundación Festival de Cine de Huesca.	35.º Festival de Cine de Huesca.	25.000,00	24.101.335C.481
Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España.	21.ª Edición de los Premios Anuales de la Academia «Goya».	132.222,00	24.101.335C.481
Asociación Cultural Comenzemos Empezemos.	9.º Edición del Festival Zemos 98.	4.000,00	24.101.335C.481
100.000 Retinas.	IX Festival de Cine Asiático de Barcelona.	6.000,00	24.101.335C.481
Asociación Digital Cinema Bandits.	VI Festival Internacional de Cine Digital Isla de la Palma (Canarias)-El Festivalito.	12.000,00	24.101.335C.481
Total		228.222,00	24.101.335C.481

BANCO DE ESPAÑA

16007

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2007, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 4 de septiembre de 2007, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,3580	dólares USA.
1 euro =	156,84	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	0,5842	libras chipriotas.
1 euro =	27,645	coronas checas.
1 euro =	7,4487	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,67520	libras esterlinas.
1 euro =	255,67	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6971	lats letones.

1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,8243	zlotys polacos.
1 euro =	3,3042	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,3890	coronas suecas.
1 euro =	33,764	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6466	francos suizos.
1 euro =	88,40	coronas islandesas.
1 euro =	7,9290	coronas noruegas.
1 euro =	7,3210	kunas croatas.
1 euro =	34,8980	rublos rusos.
1 euro =	1,7760	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6466	dólares australianos.
1 euro =	1,4305	dólares canadienses.
1 euro =	10,2525	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	10,5866	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	12.771,99	rupias indonesias.
1 euro =	1.275,64	wons surcoreanos.
1 euro =	4,7652	ringgits malasios.
1 euro =	1,9415	dólares neozelandeses.
1 euro =	63,351	pesos filipinos.
1 euro =	2,0762	dólares de Singapur.
1 euro =	44,101	bahts tailandeses.
1 euro =	9,8713	rands sudafricanos.

Madrid, 4 de septiembre de 2007.-El Director general, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.